

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 411/1994, de 25 de octubre, por el que se nombra Presidente del Consejo de Administración de la Universidad de Huelva a don Jaime Montaner Roselló.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Huelva, en relación con el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Educativo, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, oído el Presidente de la Comisión Gestora, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en reunión del día 25 de octubre de 1994.

DISPONGO

Artículo Unico. Nombrar Presidente del Consejo de Administración de la Universidad de Huelva a D. Jaime Montaner Roselló.

Sevilla, 25 de octubre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

DECRETO 412/1994, de 25 de octubre, por el que se nombra Presidente del Consejo de Administración de la Universidad de Jaén a don Antonio Trujillo García.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 5/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Jaén, en relación con el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Educativo, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, oído el Presidente de la Comisión Gestora, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en reunión del día 25 de octubre de 1994.

DISPONGO

Artículo Unico. Nombrar Presidente del Consejo de Administración de la Universidad de Jaén a D. Antonio Trujillo García.

Sevilla, 25 de octubre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de octubre de 1994, por la que se hace pública la composición del Consejo de Administración de la Universidad de Huelva.

La Ley 4/1993, de creación de la Universidad de Huelva en su artículo 4.º instituye como órgano de

gobierno provisional de la Universidad de Huelva el Consejo de Administración, que habrá de ejercer las funciones que la legislación atribuye a los Consejos Sociales de las Universidades.

Por otra parte el artículo 8.º establece la composición de dicho Consejo, en relación a lo cual esta Consejería ha estimado conveniente hacerla pública.

Artículo Unico. Se hace pública la composición del Consejo de Administración de la Universidad de Huelva, cuyos miembros son los siguientes:

a) Presidente: Don Jaime Montaner Roselló.

b) Vocales:

Don Francisco Ruiz Berraquero, Presidente de la Comisión Gestora.

Don Manuel Gómez del Castillo, Secretario General.

Don Simón Márquez Pérez, Gerente.

Don Juan José García del Hoyo, Decano y Doña Otilia Castaño Dios, Directora de Centro.

Don Manuel Díaz Trillo y Don José Antonio Grande Gil, Directores de Departamento.

Don Fernando García Pérez y Don Juan Manuel Escobar, Delegado y Subdelegado de Alumnos de la Universidad.

Doña Mercedes Lamparero Domínguez, representante del Personal de Administración y Servicios en la Comisión Gestora.

Don Fernando Herrera Mármol, Don Andrés Romero Montero y Don José Luis Ruiz García, designados por el Parlamento de Andalucía.

Don Juan Ceada Infante, designado por el Consejo Andaluz de Municipios.

Don Fernando Pineda Luna, representante de la Diputación Provincial.

Doña María Cabaleiro Fernández y Don José Delgado Romero, designados por las centrales sindicales más representativas en el territorio andaluz.

Don José Manuel Díaz del Valle y Don Antonio Ponce Fernández, designados por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio andaluz.

Don Aurelio Barreda Mora, designado por las asociaciones de ámbito regional de entidades financieras.

Don Juan M. Díaz Cabrera y Don Manuel J. Larrinaga Sánchez, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de octubre de 1994, por la que se hace pública la composición del Consejo de Administración de la Universidad de Jaén.

La Ley 5/1993, de creación de la Universidad de Jaén en su artículo 5.º instituye como órgano de gobierno provisional de la Universidad de Jaén el Consejo de Administración, que habrá de ejercer las funciones que la legislación atribuye a los Consejos Sociales de las Universidades.

Por otra parte el artículo 9.º establece la composición de dicho Consejo, en relación a lo cual esta Consejería ha estimado conveniente hacerla pública.

Artículo Unico. Se hace pública la composición del Consejo de Administración de la Universidad de Jaén, cuyos miembros son los siguientes:

- a) Presidente: Don Antonio Trujillo García.
- b) Vocales:
 - Don Luis Parras Guijosa, Presidente de la Comisión Gestora.
 - Don José González García, Secretario General.
 - Don Juan Hernández Armenteros, Gerente.
 - Don Juan Manuel Faramiñán Gilbert, Decano y Don Patricio Lupiáñez Cruz, Director de Centro.
 - Don Pedro A. Ruiz Ortiz y Don Manuel Fernández Gómez, Directores de Departamento.
 - Don Juan Pedro Prieto Ruiz y Don Angel Luis Siles Talens, representantes de los alumnos en la Comisión Gestora.
 - Don César Ruiz Sánchez, representante del Personal de Administración y Servicios en la Comisión Gestora.
 - Don Antonio Garrido Gámez, Don Francisco Mateas Ruiz, y Don Fernando Hermoso Poves, designados por el Parlamento de Andalucía.

Don José María de la Torre Colmenero, designado por el Consejo Andaluz de Municipios.

Don Cristóbal López Carvajal, representante de la Diputación Provincial de Jaén.

Don Mariano Rodríguez García, designado por las centrales sindicales más representativas en el territorio andaluz.

Don José Luis Siles Cano y Don Lorenzo López Guijosa, designados por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio andaluz.

Don José Luis Ruiz de Marcos, designado por las asociaciones de ámbito regional de entidades financieras.

Don Esteban Ramírez Martínez, Don José M. Sillero Fernández de Cañete y Doña Aurelia Calzada Muñoz, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de octubre de 1994, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

Uno. El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985 de 17 de julio (B.O.J.A. núm. 74 de 26 de julio), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (B.O.E. de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellos, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto de los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Para ser admitidos a estos concursos se requieren las siguientes condiciones generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado,

Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Cinco. Para ser admitido a estos concursos se requieren además los siguientes requisitos específicos:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

También podrán concursar para plazas de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984, los Diplomados, Arquitectos o Ingenieros Técnicos.

b) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, cumplir además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1c) del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, o bien, las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

c) Para participar en los concursos de méritos a los que alude el apartado 3 del artículo 39 de la L.R.U., ser profesor del cuerpo a que corresponda la plaza vacante.

Seis. Los que deseen tomar parte en estos concursos deberán dirigir una instancia, según modelo del anexo II, al Rector de la Universidad de Granada, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Esta instancia irá acompañada de la documentación que